



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

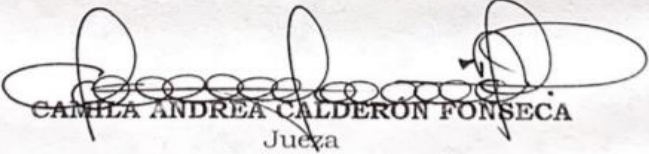
Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-00240-00

1. En virtud a que en el artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11556 del Consejo Superior de la Judicatura exceptuó de la suspensión de términos “La liquidación de crédito” el juzgado procede a modificar la presentada por la parte ejecutante, por cuanto el cálculo de los intereses no es correcto.

Capital	\$ 256.780,44
Capitales Adicionados	\$ 29.354.985,47
Total Capital	\$ 29.611.765,91
Total Interés de plazo	\$ 2.433.934,39
Total Interes Mora	\$ 18.491.906,24
Total a pagar	\$ 50.537.606,54
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 50.537.606,54

En consecuencia, se modifica el estado de cuenta presentado por la parte actora y se aprueba liquidación del crédito hasta el 15 de marzo de 2020 en la suma de **\$50.537.606,54.**

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **50** fijado hoy **5 de junio de 2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO